

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1. MARCO GENERAL

|                 |  |  |
|-----------------|--|--|
| Identificación  | Entidad contratante                                  | Limpieza de Málaga, Sociedad Anónima Municipal (en adelante, "LIMASAM" o "La Entidad")   |
|                 | Régimen jurídico aplicable                           | Esta Entidad del sector público tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.<br><br>Su condición subjetiva viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación en atención a su consideración como poder adjudicador de conformidad con lo previsto en el artículo 3.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta consideración como poder adjudicador determina la aplicación imperativa del marco jurídico determinado el Título I del Libro Tercero de la citada norma.<br><br>El contenido de la presente memoria se ajusta a lo dispuesto en la referida LCSP y a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sobre el clausulado mínimo a recoger en el documento (por todas, resolución nº 1231/2019). |
|                 | Nº de expediente                                     | 2024/PL084   |
| Financiación    | Instrumento de financiación / Partida presupuestaria | P.A.I.F. (Inversión año: 2024)   |
| Gestión interna | Departamento proponente                              | Departamento de Prestación de Servicios  |
|                 | Responsable del contrato                             | Jefe de Servicios del Dpto. Prestación de Servicios  |
|                 | Fecha de la memoria                                  | A fecha de firma electrónica   |

|   |   |
|---|---|
| Otros elementos relativos al expediente | Información confidencial: <b>No existe información de carácter confidencial que el contratista deberá respetar y a la que tendrá acceso con ocasión de la ejecución del contrato.</b> |
|   | Transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial: <b>No se exige la transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial.</b>                               |
|   | Contrato relacionado con menores de edad: <b>No.</b>  |

### 2. OBJETO Y LOTES

|  |   |                                     |
|--|---|-------------------------------------|
| Objeto del contrato                                      | Suministro en régimen de adquisición de 2 vehículos de carga trasera con destino al servicio de recogida de Málaga SAM  |                                     |
| Código CPV   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• 34144511 vehículos de recogida de basuras</li> <li>• 34144512 vehículos compactadores de basuras</li> <li>• 42418940-0 Equipo de manipulación de contenedores</li> </ul> |                                     |
| División en lotes  | Sí  | <input type="checkbox"/>            |
|  | No  | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Justificación  | La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.                                    |                                     |
| Obligatoriedad de ir a la totalidad de los lotes         | Sí  | <input type="checkbox"/>            |
|  | No  | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Límite de lotes a licitar por cada licitador             | Sí:   | <input type="checkbox"/>            |
|  | No  | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Límite de lotes que se pueden adjudicar a cada licitador | Sí:   | <input type="checkbox"/>            |
|  | No  | <input checked="" type="checkbox"/> |

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

|   |   |
|---|---|
| <b>Necesidad</b>                                  | Dentro de las competencias del servicio de recogida de RSU de LIMASAM se encuentran las tareas de recogida mecanizada de RSU en vía pública. Para ello se hace necesario la adquisición de nuevos vehículos destinados a este servicio y se considera conveniente renovar la flota de vehículos de la Entidad para seguir prestando el servicio en condiciones óptimas y adaptar progresivamente la flota a los criterios medioambientales, de eficiencia energética, reducción del impacto sonoro y nivel de emisiones de gases de escape.   |
| <b>Justificación de la necesidad del contrato</b> | <p>El departamento proponente del contrato considera necesaria la tramitación y formalización del correspondiente expediente, de conformidad con la LCSP, por la falta de disponibilidad de los medios que se pretenden contratar.</p> <p>A estos efectos, este contrato permitirá tener cubiertas las necesidades del servicio previsto en el cuadro "Objeto del contrato", imprescindibles para el logro de los objetivos materiales del departamento.</p> <p>A mayor abundamiento, con la incorporación de nuevos vehículos de última generación se reducen los consumos de combustible, se mejora el rendimiento y se aumenta la producción del servicio.</p> <p>Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades descritas, siendo pertinente, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación..</p> |
| <b>Informe de insuficiencia de medios</b>         | No aplica por no ser un contrato de servicios.  |

#### 4. CALIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

|                                  |                            |
|----------------------------------|----------------------------|
| <b>Calificación del Contrato</b> | Suministros                |
| <b>Procedimiento</b>             | Abierto (SARA)             |
| <b>Tramitación</b>               | Ordinaria                  |
| <b>Tramitación del gasto</b>     | Ordinaria                  |
| <b>Criterios de valoración</b>   | Varios criterios objetivos |

#### 5. DURACIÓN DEL CONTRATO

|   |  |  |
|---|--|--|
| <b>Duración inicial</b>   | Plazo inicial (fecha de inicio)  | Desde la formalización del contrato                        |
|   | Número de días   | 10 días hábiles.   |
| <b>Justificación del plazo</b>  | La duración inicial del contrato viene motivada por la propia naturaleza de éste y por su objeto, siendo necesaria la estabilidad y continuidad de la prestación durante el tiempo requerido a fin de cumplir con las necesidades a satisfacer.  |  |
|   | Previsión de prórrogas   |  |
| <b>Prórrogas</b>  | Nº de prórrogas  | 0.   |
|   | Duración de cada prórroga  | No aplicar por no estar prevista la prórroga del contrato. |
|   | <b>Duración total</b>  |  |
| 10 días hábiles   |  |  |
| <b>Plazos parciales</b>   | Sí   | <input type="checkbox"/>                                   |
|   | No   | <input checked="" type="checkbox"/>                        |
| <b>Cláusula resolutoria y de compromiso de ejecución y facturación</b>  | Plazo de entrega: El adjudicatario se compromete a realizar la entrega del vehículo objeto del presente contrato en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la formalización del contrato.  |  |
|   | Resolución automática: En el caso de que la entrega de los vehículos no se realice dentro del plazo estipulado y en todo caso antes del 31 de Diciembre de 2024, el contrato quedará automáticamente resuelto sin necesidad de requerimiento previo, y LIMASAM no asumirá gasto alguno por el suministro efectuado. Esta resolución se producirá de pleno derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil. |  |
|   | Ejecución y facturación: Ambas partes se comprometen a que la prestación del suministro incluyendo la entrega en las instalaciones de LIMASAM con su acta de recepción correspondiente, facturación y cualquier otra obligación derivada del contrato que se formalice, se realice de manera tal que quede plenamente ejecutada y documentada antes del 31 de Diciembre de 2024.   |  |
|   | Condiciones del cumplimiento: El cumplimiento de esta cláusula es esencial para la ejecución del contrato y cualquier retraso imputable al adjudicatario que impida la correcta ejecución, facturación y pago dentro del plazo estipulado podrá dar lugar a las acciones legales y contractuales que procedan.   |  |
| Aplicación de penalidades: La resolución automática del contrato que se formalice no impedirá la aplicación de las penalidades que pudieran corresponder por el incumplimiento contractual, conforme a lo previsto en PCAP (pliego modelo), Cuadro de características particulares (CCP) y en la legislación vigente. |  |  |

#### 6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

|  |   |
|--|---|
| <b>PBL (sin IVA)</b>                       | 368.500,00€   |
| <b>PBL (con IVA)</b>                       | 445.885,00 €  |
| <b>Sistema de determinación de precios</b> | Tanto Alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.  |
| <b>Justificación</b>                       | Se ha establecido un precio en el que se ha tenido en cuenta los precios de mercado para el actual vehículo solicitado, junto con una pequeña subida al alza para hacer atractiva la mayor concurrencia de licitadores. |
| <b>Precios parciales</b>                   | Sí <input type="checkbox"/>   |

|   |  |                                     |
|---|--|-------------------------------------|
|   | No   | <input checked="" type="checkbox"/> |
| <b>Revisión de precios</b>  | Sí, conforme al art. 103 LCSP  | <input type="checkbox"/>            |
|   | No   | <input checked="" type="checkbox"/> |
| <b>Presupuesto máximo estimativo de tracto sucesivo en función de las necesidades</b> | Si:  |                                     |
|   | Las cuantías estimadas del Contrato no constituyen un compromiso de encargo por parte de la Entidad, representando únicamente una referencia orientativa sin que pueda derivarse de dicha referencia obligación alguna para la Entidad, toda vez que la prestación de actuaciones objeto del contrato estará subordinada únicamente a sus necesidades. | <input type="checkbox"/>            |
|   | En consecuencia, el precio está subordinado a las necesidades de la Entidad durante la duración de contrato  |                                     |
|   | El precio final del contrato será el resultado de sumar las distintas actuaciones durante la vigencia del contrato que en ningún caso podrá superar el valor estimado pero que podrá en todo caso no llegar a los presupuestos iniciales.  |                                     |
|   | No   | <input checked="" type="checkbox"/> |

| Denominación                 | Consumo estimado | Precio unitario por vehículo (Sin IVA) | Precio unitario por vehículo (Con IVA) | Precio Total (Sin IVA) | Precio Total (con IVA) |
|------------------------------|------------------|--|--|------------------------|------------------------|
| Camiones cargas trasera 21m3 | 2                | 184.250,00€                            | 222.942,50€                            | 368.500,00€            | 445.885,00 €           |

## 7. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

|                |    |                                     |
|----------------|----|-------------------------------------|
| <b>Procede</b> | Sí | <input type="checkbox"/>            |
|                | No | <input checked="" type="checkbox"/> |

## 8. VALOR ESTIMADO

|                                   |   |              |
|-----------------------------------|---|--------------|
| <b>Método de cálculo aplicado</b> | Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de LCSP (sin IVA).   |              |
|                                   | Para el cálculo del valor estimado el órgano de contratación ha tenido en cuenta que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación. |              |
| <b>Componentes</b>                | Coincide con el PBL.  |              |
| <b>Valor estimado</b>             | Sin IVA   | 368.500,00€  |
|                                   | Con IVA   | 445.885,00 € |

## 9. CRITERIOS DE SOLVENCIA\*

|   |                                 |   |  |
|---|---------------------------------|---|--|
| <b>Solvencia económica y financiera</b> | Volumen anual de negocios       | Se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles, por importe igual o superior al 50% del valor estimado del contrato. <b>Esto es: 184.250,00 €</b> |  |
|   | Forma de acreditación           | Personas físicas  | Anexo VI, por el que se declara el volumen anual de negocio. Este documento se acompañará por alguna de las siguientes declaraciones/modelos: <ul style="list-style-type: none"> <li>Modelo 303 y/o 390 o equivalente de declaración del IVA</li> <li>Modelo 100 de la declaración sobre el IRPF.</li> </ul> En cualquier caso, se admitirá motivadamente métodos alternativo previa prueba de su equivalente, cuya carga corresponde al licitador.  |
|   |                                 | Personas jurídicas  | Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro correspondiente o certificado expedido por la Agencia Tributaria sobre la cifra global de negocios.   |
| <b>Solvencia técnica o profesional</b>  | Contratos de similar naturaleza | Parámetro   | Relación de los principales trabajos de suministros realizados (en función de la naturaleza de la prestación a contratar), de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.<br><br>Se debe acreditar de forma individual que alguno de dichos trabajos, dentro del periodo antes referido, tenga un importe igual o superior al 50% del valor estimado del contrato<br><br><b>Importe: 184.250,00 €</b> |
|   |                                 | Forma de acreditación   | Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del  |

|                                       |  |  |   |
|---------------------------------------|--|--|---|
|                                       |  |  | sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. |
| <b>Acreditación</b>                   | Generalmente, la acreditación de las solvencias solo se exige al licitador propuesto adjudicatario. No obstante, el órgano de contratación podrá requerir la acreditación con anterioridad en cualquier momento del procedimiento <sup>1</sup> . Se admitirá motivadamente métodos alternativos previa prueba de su equivalente, cuya carga corresponde al licitador |  |   |
| <b>Justificación de los criterios</b> | Teniendo en cuenta el objeto del contrato, y en pro de garantizar que los licitadores puedan efectuar una prestación idónea, se considera necesario disponer de las solvencias económicas y técnicas descritas anteriormente, las cuales sólo deberán ser acreditadas por la empresa con mejor puntuación.   |  |   |

## 10. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| <b>Medios personales</b>    | <p>Si. Los siguientes:<br/>Designación de un coordinador técnico que actúe como responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a LIMPIEZA DE MÁLAGA, canalizando todas las comunicaciones relativas a la ejecución del contrato</p> <p>No</p>   |
| <b>Medios materiales</b>    | <p>Si. Los siguientes:<br/>Conforme a las especificaciones del PPT, será imprescindible que el adjudicatario garantice la existencia de al menos un taller de asistencia técnica de manera permanente en la provincia de Málaga, conforme apartado 4.6 del PPT.</p> <p>No</p>   |
| <b>Modo de acreditación</b> | <p>De forma previa a la adjudicación, el licitador propuesto adjudicatario debe presentar:</p> <p>Documentación informativa donde se permita identificar con teléfono de contacto, email a la persona contacto establecida. Así como, documentos probatorios donde se pueda identificar la existencia del taller dentro de las especificaciones recogidas en el apartado 4.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.</p> |
| <b>Naturaleza</b>           | <p>Obligatoria: Obligación contractual esencial</p> <p>Causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento</p>   |

## 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN \*

### 11.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS

|   |                                |  |               |
|---|--------------------------------|--|---------------|
| <b>1. Precio total de los dos vehículos</b> | <b>Descripción</b>             | Se dará mayor puntuación a la oferta con la cifra más baja de las ofertas válidamente emitidas.<br><br>El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula redondeándose de conformidad con los criterios fijados en el pliego modelo.<br><br>Si la cifra oferta coincide con el PBL/presupuesto máximo, la puntuación será 0 |               |
|   | <b>Fórmula</b>                 | $\text{Clasificación} = P \cdot A / B$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>P: puntuación máxima para este criterio</li> <li>A: oferta más baja</li> <li>B: oferta para evaluar</li> </ul>   |               |
|   | <b>Documentación a aportar</b> | <b>Anexo I CCP</b>   |               |
|   | <b>Puntuación máxima</b>       | 70 puntos  |               |
|   | <b>Justificación</b>           | Eficiencia en el uso de recursos públicos derivada de la reducción de precios ofertada por los licitadores, asignando puntos proporcionales a sus reducciones comparadas   |               |
| <b>2. Aumento de la garantía</b>            | <b>Descripción</b>             | Los licitadores podrán ofertar aumento de garantía, sin cargo, en meses adicional a la garantía establecida por ley.<br>Se dará puntuación según el cuadro anexo.  |               |
|   | <b>Fórmula</b>                 | <b>Ampliación de garantía</b>  | <b>Puntos</b> |
|   |                                | Sólo la que marca la ley   | 0 puntos      |
|   |                                | + 3 meses  | 1 puntos      |
|   |                                | + 6 meses  | 2 puntos      |
|   |                                | + 9 meses  | 3 puntos      |
| + 12 meses                                  | 4 puntos                       |  |               |

<sup>1</sup> Sin perjuicio de lo establecido en este cuadro respecto a la **forma de acreditación** de las solvencias, el órgano de contratación podrá admitir de forma justificada otras formas de acreditación de las solvencias distintas si el licitador justifica la imposibilidad de acreditarlo por los medios preestablecidos, siempre y cuando lo considere apropiado el órgano de contratación

|  |   | + 15 meses   | 5,5 puntos                     |            |                           |             |                         |            |                           |             |                         |            |                           |            |
|--|---|--|--------------------------------|------------|---------------------------|-------------|-------------------------|------------|---------------------------|-------------|-------------------------|------------|---------------------------|------------|
|  | Documentación a aportar   | <b>Anexo I CCP.</b>  |                                |            |                           |             |                         |            |                           |             |                         |            |                           |            |
|  | Puntuación máxima   | 5,5 puntos   |                                |            |                           |             |                         |            |                           |             |                         |            |                           |            |
|  | Justificación   | Eficiencia en el uso de recursos públicos derivada de la reducción de costes de reparación dado que LIMASAM dispondrá de un plazo más extenso para asegurar el buen estado de los vehículos y alargar su vida útil, asignando puntos proporcionales a las ampliaciones que se realicen sobre el mínimo legal previsto.   |                                |            |                           |             |                         |            |                           |             |                         |            |                           |            |
| <b>3. Máquina diagnosis</b>  | Descripción   | Los licitadores podrán ofertar el suministro sin cargo de una máquina de diagnosis OBD habilitada para la valoración y diagnóstico de todos los vehículos a suministrar. Irá aparejada licencia de uso de software, mantenimiento y soporte durante el periodo de garantía del vehículo ofertado.<br>Se dará puntuación según el cuadro anexo.   |                                |            |                           |             |                         |            |                           |             |                         |            |                           |            |
|  | Fórmula   | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Oferta</th> <th>Puntuación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Se oferta</td> <td>5,5 puntos</td> </tr> <tr> <td>No se oferta</td> <td>0 puntos</td> </tr> </tbody> </table>  | Oferta                         | Puntuación | Se oferta                 | 5,5 puntos  | No se oferta            | 0 puntos   |                           |             |                         |            |                           |            |
|  | Oferta  | Puntuación   |                                |            |                           |             |                         |            |                           |             |                         |            |                           |            |
|  | Se oferta   | 5,5 puntos   |                                |            |                           |             |                         |            |                           |             |                         |            |                           |            |
|  | No se oferta  | 0 puntos   |                                |            |                           |             |                         |            |                           |             |                         |            |                           |            |
| Documentación a aportar  | <b>Anexo I CCP.</b>   |  |                                |            |                           |             |                         |            |                           |             |                         |            |                           |            |
| Puntuación máxima  | 5,5 puntos  |  |                                |            |                           |             |                         |            |                           |             |                         |            |                           |            |
| Justificación  | La utilización del presente criterio tiene como finalidad valorar aquellas propuestas que hagan entrega del equipo indicado en las condiciones establecidas, en tanto que éste supone una herramienta necesaria e indispensable para el buen funcionamiento y mantenimiento del vehículo, redundando en una mejora eficiente de la vida útil de éste  |  |                                |            |                           |             |                         |            |                           |             |                         |            |                           |            |
| <b>4. Bolsa de repuestos</b>   | Descripción   | Los licitadores podrán ofertar una bolsa de repuestos que será suministrada sin cargo adicional, referenciados a precios de catálogo oficial en función del PBL.<br>Tanto los artículos como la fecha de entrega serán acordada entre la adjudicataria y el responsable del contrato.<br>La puntuación se establecerá según el cuadro anexo.   |                                |            |                           |             |                         |            |                           |             |                         |            |                           |            |
|  | Fórmula   | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Valor de la bolsa de repuestos</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.842,50 € (0,5% del PBL)</td> <td>0,25 puntos</td> </tr> <tr> <td>3.685,00 € (1% del PBL)</td> <td>0,5 puntos</td> </tr> <tr> <td>5.527,50 € (1,5% del PBL)</td> <td>0,75 puntos</td> </tr> <tr> <td>7.370,00 € (2% del PBL)</td> <td>1,5 puntos</td> </tr> <tr> <td>9.212,50 € (2,5% del PBL)</td> <td>2,5 puntos</td> </tr> </tbody> </table> | Valor de la bolsa de repuestos | Puntos     | 1.842,50 € (0,5% del PBL) | 0,25 puntos | 3.685,00 € (1% del PBL) | 0,5 puntos | 5.527,50 € (1,5% del PBL) | 0,75 puntos | 7.370,00 € (2% del PBL) | 1,5 puntos | 9.212,50 € (2,5% del PBL) | 2,5 puntos |
|  | Valor de la bolsa de repuestos  | Puntos   |                                |            |                           |             |                         |            |                           |             |                         |            |                           |            |
|  | 1.842,50 € (0,5% del PBL)   | 0,25 puntos  |                                |            |                           |             |                         |            |                           |             |                         |            |                           |            |
|  | 3.685,00 € (1% del PBL)   | 0,5 puntos   |                                |            |                           |             |                         |            |                           |             |                         |            |                           |            |
| 5.527,50 € (1,5% del PBL)  | 0,75 puntos   |  |                                |            |                           |             |                         |            |                           |             |                         |            |                           |            |
| 7.370,00 € (2% del PBL)  | 1,5 puntos  |  |                                |            |                           |             |                         |            |                           |             |                         |            |                           |            |
| 9.212,50 € (2,5% del PBL)  | 2,5 puntos  |  |                                |            |                           |             |                         |            |                           |             |                         |            |                           |            |
| Documentación a aportar  | <b>Anexo I CCP.</b>   |  |                                |            |                           |             |                         |            |                           |             |                         |            |                           |            |
| Puntuación máxima  | 2,5 puntos  |  |                                |            |                           |             |                         |            |                           |             |                         |            |                           |            |
| Justificación  | El fundamento del presente criterio tiene como fin garantizar la disponibilidad e inmediatez de los repuestos o materiales comúnmente más requeridos por la Entidad, lo que redundará en la reducción de los plazos de suministros y promueve el ahorro energético y la huella de carbono vinculada a la ejecución mediante la disminución de los trayectos para las entregas, asignando puntos proporcionales en función del valor de la bolsa de repuestos. |  |                                |            |                           |             |                         |            |                           |             |                         |            |                           |            |
| <b>5. Menor tiempo de ciclo completo de trabajo (elevación + bajada contenedor + ciclo prensado)</b> | Descripción   | Se dará la mayor puntuación al equipo con el menor tiempo de ciclo completo (una elevación más bajada contenedor más un ciclo de prensado) en segundos.<br>El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula.<br>Si dos licitadores ofertan el mismo valor, se les asignará la misma puntuación y se considerará a efectos del cálculo de la puntuación que ocupan la misma posición en el orden de oferta.                               |                                |            |                           |             |                         |            |                           |             |                         |            |                           |            |
|  | Fórmula   | Clasificación = $P \cdot A / B$<br>Donde:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>• P: puntuación máxima para este criterio</li> <li>• A: oferta más baja</li> <li>• B: oferta para evaluar</li> </ul>   |                                |            |                           |             |                         |            |                           |             |                         |            |                           |            |
|  | Documentación a aportar   | <b>Anexo I CCP. Mediante certificado emitido por entidad certificadora.</b>  |                                |            |                           |             |                         |            |                           |             |                         |            |                           |            |
|  | Puntuación máxima   | 5,5 puntos   |                                |            |                           |             |                         |            |                           |             |                         |            |                           |            |
|  | Justificación   | El fundamento de este criterio pretende promover aquellos equipos con menor tiempo de ejecución de ciclo completo con el objetivo de promover los menores tiempos de ejecución, la optimización del tiempo y reducir la huella de carbono en la ejecución de la tarea.   |                                |            |                           |             |                         |            |                           |             |                         |            |                           |            |
| <b>6. Mayor carga útil en kg (MMA-TARA)</b>  | Descripción   | Se dará la mayor puntuación a la oferta con la mayor carga útil (kg) del equipo (MMA-TARA). El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula.<br>Si dos licitadores ofertan el mismo valor, se les asignará la misma puntuación y se considerará a efectos del cálculo de la puntuación que ocupan la misma posición en el orden de oferta.  |                                |            |                           |             |                         |            |                           |             |                         |            |                           |            |

|   |  |  |                   |
|---|--|--|-------------------|
|   | Fórmula  | Clasificación = $P \cdot A / B$<br>Donde:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>P: puntuación máxima para este criterio</li> <li>A: oferta a valorar</li> <li>B: Mayor capacidad de las ofertadas.</li> </ul>  |                   |
|   | Documentación a aportar  | <b>Anexo I CCP. Según ficha técnica.</b>   |                   |
|   | Puntuación máxima  | 5,5 puntos   |                   |
|   | Justificación  | El fundamento de este criterio tiene como finalidad fomentar aquellas propuestas que disponen de mayor capacidad de acumulación de kg de residuo debido a la mejora que supone en eficiencia operativa, flexibilidad y versatilidad, así como menor impacto ambiental por reducción de desplazamientos para las recargas, asignando puntos proporcionales a su volumen comparado |                   |
| <b>7. Sistema engrasador automático</b> | Descripción  | Los licitadores ofertarán vehículos que dispongan de sistemas de engrasadores automáticos.<br>La puntuación se establecerá según el cuadro anexo.  |                   |
|   | Fórmula  | <b>Oferta</b>  | <b>Puntuación</b> |
|   |  | Se oferta  | 5,5 puntos        |
|   |  | No se oferta   | 0 puntos          |
|   | Documentación a aportar  | Anexo I CCP.   |                   |
| Puntuación máxima                       | 5,5 puntos   |  |                   |
| Justificación                           | El fundamento de este criterio se basa en que los vehículos y equipos que disponen de sistema de engrasador automático cuentan con menor índice de averías y menor necesidad de mano de obra en la revisión de niveles de mantenimiento y por tanto supone ahorro en los costes de explotación y mantenimiento.  |  |                   |
| <b>Justificación de los criterios</b>   | <p>La elección de criterios de adjudicación para el presente contrato se ha realizado sobre la base de su necesaria vinculación con el objeto de este, tal y como se han justificado individualmente, resultando ser idóneos para evaluar en términos proporcionados y objetivos la calidad-precio de las propuestas. Además, en este sentido, la fórmula elegida para valorar el precio permite el reparto de la puntuación en liza en atención al ahorro que cada proposición supone para la Entidad, elemento sustancial para una eficaz gestión de los recursos de la Entidad.</p> <p>Estos criterios relativos a la calidad del contrato encuentran su fundamento en, por todas, resolución 518/2021 del TACRC.</p> |  |                   |

|  |                 |   |
|--|-----------------|---|
| <b>Procede el cálculo de la baja anormal</b> | Sí              | x |
|  | No <sup>2</sup> |   |

## 12. CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

|                      |  |
|----------------------|--|
| <b>Cálculo</b>       | <p>Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.</li> <li>○ Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.</li> <li>○ Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.</li> <li>○ Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.</li> </ul> |
| <b>Justificación</b> | Son unos parámetros estandarizados que permiten calcular la baja anormal conforme elementos reglados y típicamente reconocidos por el RGLCAP.  |

<sup>2</sup> Si el órgano de contratación decide, dentro de su margen de discrecionalidad técnica para juzgar las necesidades que ha de satisfacer la licitación, que en la misma no procederá excluir a ningún licitador por tal causa, puede omitir su previsión (Resolución 345/2020 Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

|  |   |
|--|---|
|  | El resto de los criterios no afectan a la valoración/consideración de las ofertas que puedan estar incursas en baja, fijándose sólo el precio para tal previsión en los términos reconocidos por la doctrina (por todas, resolución 66/2022 TARCJ Andalucía). |
|--|---|

### 13.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

|                       |  |
|-----------------------|--|
| <b>Medioambiental</b> | Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.   |
|                       | Concreción: Todas las comunicaciones, informes y documentos recogidos según prescripciones en el PPT se harán en formato digital, evitando así el uso del papel. Si tuviese que utilizarse en la explotación del servicio comunicaciones o documentos según prescripciones de PPT en papel se harán siempre en papel fabricado exclusivamente (100%) con fibras recicladas, fabricado con fibras procedentes fundamentalmente de madera o, en su caso, con garantías técnicas con Certificados Forest Stewardship Council (FSC) o similares. |

### 14.GARANTÍAS

|                  |                       |   |
|------------------|-----------------------|---|
| <b>Económica</b> | Importe               | Garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación a acreditar de forma previa a la adjudicación   |
|                  | Plazo                 | Plazo: Durante el plazo de garantía técnica del contrato  |
| <b>Técnica</b>   | Objeto de la garantía | Todos los suministros objeto del contrato.  |
|                  | Plazo                 | Sin perjuicio de la duración del contrato, el contratista debe responder de la ejecución del contrato y de las obligaciones inherentes de la garantía por 36 meses a partir del acta de recepción, junto con los meses proporcionados en su caso por el adjudicatario en su oferta. |

### 15.FACTURACIÓN

|                        |  |
|------------------------|--|
| <b>Régimen de pago</b> | pago único previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato |
|------------------------|--|

### 16.PENALIZACIONES

| Clase  | Hecho   | Penalidad  |
|--|---|--|
| <b>Demora en la prestación</b>   | Sí. Las siguientes:   |  |
|  | Por cada día de retraso en la entrega del vehículo, sobre los 10 días hábiles que se establecen desde la firma del contrato.  | 5% del importe correspondiente al importe total. |
| <b>Ejecución defectuosa</b>  | Sí. Las siguientes:   |  |
|  | Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 192.1 de la LCSP)  | 5% del importe correspondiente al importe total. |
|  | Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículo 76.2 de la LCSP)   | 5% del importe correspondiente al importe total. |
|  | Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202.1 de la LCSP)  | 5% del importe correspondiente al importe total. |
|  | Incumplimiento de los requisitos y condiciones para proceder a la subcontratación previstas en el artículo 215 LCSP (artículo 215.3 de la LCSP)   | 5% del importe correspondiente al importe total. |
| <b>Cláusula resolutoria y de compromiso de ejecución y facturación</b> | Incumplimiento de la obligación de suministrar información al órgano de contratación referida en la cláusula 18.5.f)  | 5% del importe correspondiente al importe total. |
|  | <p>Plazo de entrega: El adjudicatario se compromete a realizar la entrega del vehículo objeto del presente contrato en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la formalización del contrato.</p> <p>Resolución automática: En el caso de que la entrega de los vehículos no se realice dentro del plazo estipulado y en todo caso antes del 31 de Diciembre de 2024, el contrato quedará automáticamente resuelto sin necesidad de requerimiento previo, y LIMASAM no asumirá gasto alguno por el suministro efectuado. Esta resolución se producirá de pleno derecho, conforme a los dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil.</p> <p>Ejecución y facturación: Ambas partes se comprometen a que la prestación del suministro incluyendo la entrega en las instalaciones de LIMASAM con su acta de recepción correspondiente, facturación y cualquier otra obligación derivada del contrato que se formalice, se realice de manera tal que quede plenamente ejecutada y documentada antes del 31 de Diciembre de 2024.</p> <p>Condiciones del cumplimiento: El cumplimiento de esta cláusula es esencial para la ejecución del contrato y cualquier retraso imputable al adjudicatario que impida la correcta ejecución, facturación y pago dentro del plazo estipulado podrá dar lugar a las acciones legales y contractuales que procedan.</p> |  |



|  |  |
|--|--|
|  | Aplicación de penalidades: La resolución automática del contrato que se formalice no impedirá la aplicación de las penalidades que pudieran corresponder por el incumplimiento contractual, conforme a los previsto en PCAP (pliego modelo), Cuadro de características particulares (CCP) y en la legislación vigente. |
|--|--|

## 17. SUBCONTRATACIÓN

|                 |   |                                     |
|-----------------|---|-------------------------------------|
| Subcontratación | Si  | <input checked="" type="checkbox"/> |
|                 | No  | <input type="checkbox"/>            |
| Modo            | <p>Obligación del subcontratista de indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional de los subcontratistas -para los procedimientos que sea exigible la solvencia- y señalando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.</p> <p>En cualquier caso, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, para su previa autorización, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y declarando al tiempo que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.</p> |                                     |
| Límites         | <p>No se permite la subcontratación de las tareas críticas que, motivadamente, establezca el Órgano de Contratación, así como las siguientes tareas críticas debiendo las mismas ser ejecutadas directamente por el adjudicatario de conformidad con el artículo 215.2 LCSP:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinación básica de las prestaciones del contrato.</li> <li>• Interlocución con la Entidad.</li> <li>• En caso de preverse tratamiento de datos de carácter personal, el contratista, como Encargado de Tratamiento, no puede subcontratar ninguna de las prestaciones que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado</li> </ul>   |                                     |

## 18. TRATAMIENTO DE DATOS

|   |   |                                     |
|---|---|-------------------------------------|
| Tratamiento de datos de carácter personal | Si: La ejecución requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento | <input type="checkbox"/>            |
|   | No  | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Cesión de datos de a terceros             | Si: La ejecución requiere la cesión de datos personales al contratista por cuenta del responsable del tratamiento           | <input type="checkbox"/>            |
|   | No  | <input checked="" type="checkbox"/> |

Málaga a fecha de firma electrónica

Jefe de Servicio de Prestación de Servicios